

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00190-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2585
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIETO**, en contra de **ALEJANDRA GARCIA SUAREZ**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2021-00190-00

Estefany



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No.170** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **15 DE OCTUBRE DE 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54701c5f44cb1ad4afa3ad625166f68fb0e38a71ceb184885073540f21e5884**
Documento generado en 12/10/2021 01:23:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>